



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 272- 2012-PCNM

Lima, 23 de Abril de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Iris Catalina Alvarado Cuestas**; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 577-2003-CNM del 23 de octubre de 2003 doña Iris Catalina Alvarado Cuestas fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal, en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de noviembre del mismo año y con fecha 27 de enero de 2009 fue nombrada Fiscal Provincial Mixto de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima, hoy Lima Sur; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de Enero de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Iris Catalina Alvarado Cuestas. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 8 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 23 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con **relación a la conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada no tiene medidas disciplinarias, cuestionamientos ni expresiones de apoyo. Ha recibido siete reconocimientos por su activa participación en diversos eventos y actividades. En cuanto a la asistencia y puntualidad, registra tardanzas justificadas al Colegiado. En cuanto al referéndum del año 2006 efectuado por el Colegio de Abogados de Lima, obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No se evidencia participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio. En calidad de demandante, no se aprecia información. En calidad de demandado tiene cuatro procesos de hábeas corpus, los que han sido desestimados. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Iris Catalina Alvarado Cuestas en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por la magistrada evaluada, las que obtuvieron un total de 24.82 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron siete expedientes que obtuvieron una calificación total de 11.07 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo obteniendo un puntaje de 17.25 puntos. En relación a la organización del trabajo, en el año 2009 obtuvo 1.30 puntos, en el año 2010

**N° 272- 2012-PCNM**

obtuvo 1.30 puntos y en el año 2011 alcanzó 1.30 puntos, registrando un total de 3.90 puntos. No ha realizado publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, logró alcanzar un alto puntaje. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Iris Catalina Alvarado Cuestas durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

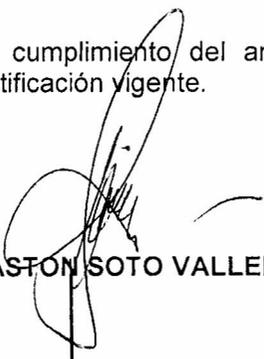
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 23 de abril de 2012;

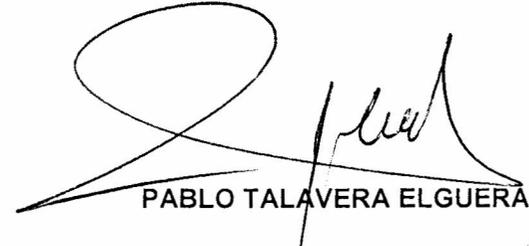
**RESUELVE:**

**Primero: Renovar** la confianza a doña **Iris Catalina Alvarado Cuestas**; y, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima (hoy Lima Sur).

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 272- 2012-PCNM

A stylized signature consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the top.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A cursive signature with a large initial 'L' and 'M'.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A cursive signature with a large initial 'M' and 'H'.

MAXIMO HERRERA BONILLA